

ANUNCIO

1550

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de la Sociedad Cooperativa de Agricultores de Chabpiñón, con último domicilio en la localidad de Varea (La Rioja) que la Inspección de Trabajo de La Rioja levantó Acta de Infracción número AT-480/81, en 16-11-1981, a dicha Cooperativa, de actividad, cultivo de champiñón y domicilio el indicado en la que se hace constar:

“Que en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que se infringe el artículo 70. seis, del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, por cuanto la Cooperativa de referencia, no ha presentado en la Delegación Provincial de Trabajo, los documentos administrativos y contables, que preceptúa dicho artículo. Se califica la infracción como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132. dos d), del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135. dos y 134 del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, al considerar la infracción en su grado MAXIMO. Se advierte a la Cooperativa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.”

Logroño, 20 de mayo de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1604

ANUNCIO

1549

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de la Sociedad Cooperativa de Consumo de Santo Domingo de la Calzada, con último domicilio en General Mola número 70, en Santo Domingo de la Calzada, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Infracción número AT-470/81, en 16-11-1981, a dicha Cooperativa de actividad de consumo y domicilio el indicado en la que se hace constar:

“Que en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que se infringe el artículo 70. seis, del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, por cuanto la Cooperativa de referencia, no ha presentado en la Delegación Provincial de Trabajo, los documentos administrativos y contables, que preceptúa dicho artículo. Se califica la infracción como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132. dos d), del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135. dos y 134 del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, al considerar la infracción en su grado MAXIMO. Se advierte a la Cooperativa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.”

Logroño, 20 de mayo de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1603

ANUNCIO

1543

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de la Sociedad Cooperativa Agrícola Católica de Azofra, con último domicilio en la calle Del Sol, en Azofra, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Infracción número AT-442/81, en 16-11-1981, a dicha Cooperativa, de actividad del campo y domicilio el indicado, en la que se hace constar:

“Que en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que se infringe el artículo 70. seis, del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, por cuanto la Cooperativa de referencia, no ha presentado en la Delegación Provincial de Trabajo, los documentos administrativos y contables, que preceptúa dicho artículo. Se califica la infracción como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132. dos d), del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135. dos y 134 del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, al considerar la infracción en su grado MAXIMO. Se advierte a la Cooperativa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.”

Logroño, 20 de mayo de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1602

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

1587

De conformidad con la Orden del Ministerio de Economía y Comercio, de 6 de abril del presente año, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, de 19 de mayo, a partir del día 31 del mes de mayo y durante treinta días, estará expuesto al público el Censo electoral de la Corporación, en su domicilio social, Gran Vía, núm. 7-7.”

Logroño, 27 de mayo de 1982.

1644

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEBEN

VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA